

COBRESE LOS DERECHOS DE EXTRACCION DE ASEO NO ENROLADO A CONTRIBUYENTES DEL MERCADO DE ABASTOS TIRSO DE MOLINA POR EL PERIODO COMPRENDIDO QUE SE INDICA.

RECOLETA,

06 OCT. 2016

VISTOS:

1. La necesidad de cobrar el derecho de aseo a los contribuyentes del Mercado de Abastos Tirso de Molina no enrolados, según norma el Decreto Exento Nº 3615 de fecha 29 de septiembre de 2005, que aprueba el texto refundido del reglamento de exención de derechos de aseo domiciliario.
2. Nuevo contribuyente asignado al local 242 del Mercado Tirso de Molina, el cual ocupo el local a contar del mes de abril de 2016.
3. El artículo 7º, 8º y 9º del Decreto Ley Nº 3063 sobre Rentas Municipales.
4. El título V artículo 15º del reglamento de exención de derechos de aseo domiciliario, que indica que las fechas de pago de cuotas de aseo domiciliario vencerán el 30 de abril, 30 de junio, 30 de septiembre y 30 de noviembre.
5. Nómina de locales no enrolados vigentes a julio de 2016, emitidos del maestro computacional.

TENIENDO PRESENTE:

1. El Decreto Exento Nº 2722 de fecha 20 de septiembre de 2016, que designa a don Patricio Aguilar Quezada como Secretario Municipal subrogante
2. Lo estipulado en el Decreto Exento Nº 4612 de fecha 16 de Diciembre del 2014 que designa como Director subrogante de Atención al Contribuyente a don Jorge Orlando Reyes Rebollo.
3. Lo indicado en el Decreto Exento Nº 4707 de fecha 22 de Diciembre del 2014, que delega atribuciones en el Director subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente, para celebrar convenios de pago entre la Municipalidad y los contribuyentes morosos de impuestos y derechos municipales que lo soliciten.
4. El título V artículo Nº 15 del Decreto Exento Nº 3615 de fecha 29 de septiembre de 2005, que aprueba el texto refundido del reglamento de exención de derechos de aseo domiciliario.
5. El artículo 7º, 8º y 9º del Decreto Ley Nº 3063 sobre Rentas Municipales.
6. En uso de las atribuciones que me confiere la ley Nº 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones,

RESUELVO:

1. **COBRESE EL DERECHO DE ASEO NO ENROLADO, A CONTRIBUYENTES DEL MERCADO DE ABASTOS TIRSO DE MOLINA INDIVIDUALIZADOS, POR LOS MESES DE ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE, PAGADEROS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016, SEGÚN INDICA EL TÍTULO V, ARTÍCULO 15º DEL DECRETO EXENTO Nº3615 DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2005, QUE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DEL REGLAMENTO DE EXENCIÓN DE DERECHOS DE ASEO DOMICILIARIO:**

RUT	NOMBRE	LOCAL
12.482.745-0	FUENTES FUENTES LIZ	TIRSO DE MOLINA 242

2. Notifíquese por el Administrador del Mercado Tirso de Molina e Inspección Municipal, la presente resolución.
3. El Administrador del Mercado Tirso de Molina, notificará a los contribuyentes sobre el pago del derecho antes mencionado.
4. Los contribuyentes deberán regularizar su situación en la Sección de Cobros y Enrolamientos y proceder al pago del derecho antes mencionado.
5. Gírese los derechos municipales en el maestro computacional de la Tesorería Municipal por la sección de Cobros y Enrolamientos mediante la presente Resolución.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y remítase copia a Secretaría Municipal, Dirección de Asesoría Jurídica, Dirección de Control, Departamento de Vía Pública, Departamento de Cobros y Enrolamientos, Departamento de Inspección de Comercio, Administración del Tirso de Molina, Interesado, una vez hecho ARCHIVASE.



PATRICIO AGUILAR QUEZADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



JORGE REYES REBOLLEDO
DIRECTOR (S)
ATENCION AL CONTRIBUYENTE

VCM
05/10/2016

1130365